

Pasto, Agosto 28 de 2023

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

LINET ROSA AMELIA BRAVO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED], actuando en nombre propio, por medio del presente escrito interpongo acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil identificada con NIT 900.003.409-7, la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN con NIT 800.197.268-4, a través de la entidad encargada de realizar el concurso de méritos "Proceso de Selección Dian 2022" en la modalidad de ascenso que corresponde a la Fundación Universitaria del Area Andina identificada con Nit 860517302-1, por violación al derecho fundamental a la igualdad en el acceso a cargos públicos y al debido proceso, sustentada en las siguientes

HECHOS

1. Me encuentro inscrita para el concurso Dian 2022 en la modalidad de ascenso para el cargo Inspector I del nivel profesional, código OPEC 198277.
2. De acuerdo al resultado de VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA, salí no admitida, con la siguiente observación: *"El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de Estudio, exigido por el empleo a proveer."*
3. El día 03/08/20213 presenté reclamación No. 688106100, manifestando que, respecto al título de posgrado, en la ficha FT-TAH-1824 correspondiente a Inspector I admite equivalencias. Entonces, es aplicable lo que establece la Resolución 61 de 2020, por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Dian, la cual en su artículo 6 establece las equivalencias que se pueden aplicar para suplir el requisito de estudios.
4. Para mi caso, el Título de postgrado, en la modalidad de especialización, se puede compensar con dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional.
5. En los documentos se adjuntó oportunamente al momento de la inscripción el título profesional de derecho, certificaciones de funciones, tarjeta profesional (están como otros requisitos del empleo), resolución 000061 de

2020 (norma que establece equivalencias de estudios de posgrado), que soportan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la ficha.

6. Mediante comunicación del 25 de agosto de 2023 el señor JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ Coordinador General del Proceso de selección DIAN 2022 de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, da respuesta a mi reclamación, manifestando textualmente:

*“Conforme a lo anterior se establece que la resolución, NO contempla equivalencia para suplir la falta de **Posgrado RELACIONADO CON LAS FUNCIONES**, tal como lo estableció la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para la OPEC como requisito mínimo de educación, por tanto, no es posible acoger su solicitud.*

*En ese orden de ideas, la exigencia del postgrado relacionado con las funciones del empleo **responde exclusivamente a las necesidades del servicio de la entidad**, requerimiento que la misma estableció en su MERF; en consecuencia, de no aportarlo, el aspirante no cumple con los requisitos de educación exigidos para el empleo al cual se postuló.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de **NO ADMITIDO** al presente Proceso de Selección.*

CASO CONCRETO

1. La ficha del cargo de Inspector I, que se encuentra publicada en Simo y que me permito adjuntar, establece como requisitos del empleo:
 - a. Estudios: Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo.
 - b. Dentro de los programas académicos se encuentra DERECHO Y AFINES, carrera de la cual tengo el título profesional, registrado en simo.
 - c. Tipo de experiencia y tiempo requerido: Dos (2) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y uno (1) de experiencia profesional relacionada. Requisito que lo cumplo, se adjunta certificado de funciones registrado en simo.
 - d. Otros requisitos del empleo: Tarjeta profesional en los casos señalados por la ley.

- e. EQUIVALENCIAS: Se marca la casilla SI con X. Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.
2. Las equivalencias se encuentran en la Resolución No. 000061 del 11 de junio de 2020 Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Con esta resolución, se resuelve Adoptar los siguientes requisitos mínimos para los empleos públicos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Es así como en el artículo primero se establecen Adoptar los siguientes requisitos mínimos para los empleos públicos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 de 11 JUN 2020 Hoja No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS EDUCACIÓN	REQUISITOS EXPERIENCIA
Inspector I	305	05	Título profesional, título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo	Dos años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y uno (1) de experiencia profesional relacionada
				Tres (3) años de

En el artículo 6 se establece textualmente:

“Artículo 6°. - Equivalencias. Para la posesión de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, no se aceptarán requisitos inferiores a los previstos en la presente resolución, no obstante, en las fichas de los empleos que indique el manual específico de requisitos y funciones, podrán compensarse los requisitos aplicando las equivalencias señaladas a continuación”: (subrayado y negrilla fuera de texto).

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"

6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por:	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o
	2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
	3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
	1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa siempre

Es así como el requisito de estudios de postgrado puede compensarse aplicando la equivalencia establecida en la norma, esto es, Dos (2) años de 3 experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Fundación Universitaria del Area Andina no están dando cumplimiento a lo señalado en la citada resolución, la cual es el soporte que establece tantos los requisitos mínimos que se registran en las fichas, como las equivalencias, cuando éstas se admitan.

Estas equivalencias son las que la misma entidad ha reconocido para remplazar el requisito de estudios, en este caso el título de posgrado que se exige en la ficha del cargo.

En la entidad NO EXISTE una normatividad que contemple la equivalencia para suplir la falta de **Posgrado RELACIONADO CON LAS FUNCIONES** como lo señala en el escrito de contestación que niega mi reclamación.

En la entidad, la única norma que establece el tema de las equivalencias es la Resolución 00061 de 2020, la cual es la que debe aplicarse cuando la ficha acepta la aplicación de EQUIVALENCIAS.

En este caso, se trata de suplir el requisito de estudios de postgrado y se cumple con los dos (2) años de experiencia, que la citada resolución establece, teniendo en cuenta que tengo 18 años de experiencia en la entidad.

La frase "postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo se encuentra en el acápite de los requisitos del empleo, tiene

su soporte normativo en lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 00061 del 11 de junio de 2020, la cual también regula el tema de las equivalencias señalado en el artículo 6.

Se equivoca la Fundación Universitaria Area Andina al decir que: *“Ahora bien, se identifica que el motivo de su no admisión al presente proceso es la falta de un posgrado en la modalidad especialización, maestría o doctorado **RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO** y la Resolución 000061 de 2020 de la DIAN contempla dentro de sus equivalencias de manera taxativa ÚNICAMENTE la posibilidad de suplir la falta de posgrado así:
(...)”*

Por cuanto, como se ha reiterado, en la entidad NO EXISTE otra normatividad que regule el tema de las equivalencias, solo existe la resolución No. 00061 del 11 de junio de 2020 que permite compensar el requisito del postgrado por los dos (2) años de experiencia, es contrario a derecho que no se admita la aplicación de esta norma solo porque no tiene la frase *“relacionado con las funciones del empleo”* cuando habla de las equivalencias.

Se está vulnerando mi derecho al debido proceso al no aplicar la única normatividad que regula el tema de las equivalencias para estudios, por cuanto NO EXISTE otra norma que se refiera al tema y en la que textualmente establezca las equivalencias para postgrado relacionado con las funciones del empleo, como lo solicita la Fundación Area Andina.

El tema de equivalencias se refiere a compensación del requisito de estudios, que para el presente caso es el de estudios de postgrado.

PETICION

Por lo expuesto, solicito se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de aplicación a lo establecido en la resolución No. 00061 del 11 de junio de 2020 en lo que se refiere al tema de equivalencias, y como consecuencia SEA ADMITIDA para poder concursar para el cargo de Inspector I, al cumplir los requisitos mínimos exigidos en la ficha del cargo, tanto de estudios al ser abogada y compensar el posgrado con la respectiva equivalencia establecida en la Resolución 00061 del 11 de junio de 2020, única normatividad que existe en la entidad para efectos de aplicar equivalencias, al contar con más de dos (2) años de experiencia en la entidad.

Se solicita que una vez sea admitida, me sea enviada la citación para la presentación de la prueba escrita, programada para el 17 de septiembre de 2023.

Se solicita dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Dian 2022:

“Se debe tener en cuenta que las **equivalencias de Educación y/o Experiencia** previstas en el MERF de la DIAN, solamente son aplicables en la Etapa de VRM, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.”

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Derecho de acceso a cargos por concurso de méritos. Art. 125 y 209 Constitución Política de Colombia.

Se me vulneran estos derechos fundamentales, por cuanto la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Fundación Universitaria Area Andina, no están reconociendo las equivalencias que para estudios de posgrado se especifican en la resolución No. 00061 del 11 de junio de 2020, única norma con que cuenta la entidad para regular el asunto y de esta manera no permitirme participar en el concurso de ascenso para el cargo de Inspector I.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas documentales las que se relacionan a continuación y que se anexan al presente escrito:

1. Oficio del 25 de agosto de 2023 mediante el cual el señor JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ Coordinador General del Proceso de selección DIAN 2022 de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, da respuesta a mi reclamación.
2. Ficha del empleo FT-TAH-1824 correspondiente a Inspector I, publicado en simo.
3. Resolución No. 000061 del 11 de junio de 2020 Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
4. Pantallazo de los requisitos del cargo que se registran en el simo, en el cual aparece que acepta equivalencias.
5. Certificación de funciones expedida el 27 de enero de 2021.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas, cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Recibirá notificaciones en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN: Recibirá notificaciones en el correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA: Recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co

LA SUSCRITA: Recibirá notificaciones en el correo electrónico:

[REDACTED]

Atentamente,

[REDACTED]

LINET ROSA AMELIA BRAVO CEBALLOS

C.C. No [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

[REDACTED]